
NOTA SUCINTA C- 0271/10 REDSYS/ REDY

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Con fecha 16 de agosto de 2010 fue notificada a la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), la operación de concentración económica consistente en la fusión de las sociedades REDSYS SERVICIOS DE PROCESAMIENTO, S.L.U. (“REDSYS”) y REDES Y PROCESOS, S.A. (“REDY”). La operación supone la integración de las actividades de procesamiento de transacciones de medios de pago que realizaban, por un lado, SERVIRED (y que han quedado en manos de REDSYS tras un proceso de reestructuración interno del grupo previo a la operación) y, por otro lado, 4B, cuyo titular es REDY, escindido de 4B en 2008.

Conforme al artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), la Dirección de Investigación formó expediente y elaboró el correspondiente informe de la operación junto con una propuesta de resolución.

El Consejo de la CNC ha dictado con fecha 13 de octubre de 2010 resolución en primera fase¹, acordando iniciar la segunda fase del procedimiento conforme al artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007, por considerar que la citada operación de concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en alguno de los mercados considerados.

El presente escrito se remite, en aplicación del artículo 58 de la LDC, que establece que la Dirección de Investigación elaborará una nota sucinta sobre la concentración que, una vez resueltos los aspectos confidenciales de la misma, será hecha pública y puesta en conocimiento de las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas y del Consejo de Consumidores y Usuarios, para **que presenten sus alegaciones en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la mencionada nota sucinta.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.2 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas por la operación de concentración tienen un plazo de diez días para solicitar de forma motivada, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la condición de interesado en este procedimiento de control de concentraciones.

Por otro lado, se recuerda que, de acuerdo con el artículo 39 de la LDC, la CNC podrá requerir la información que estime necesaria de cualquier persona física o jurídica a fin

¹ El texto completo de la Resolución del Consejo de la CNC y del informe-propuesta de la Dirección de Investigación se publicarán en la página web de la CNC en www.cncompetencia.es

de determinar si la operación notificada obstaculiza el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados afectados.

2. PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN

2.1. REDSYS

REDSYS es una sociedad española de nueva creación, filial al 100% de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDIOS DE PAGO, S.A. (“SERVIRED”) y que tras el proceso de reestructuración interno del grupo SERVIRED previo a la operación, es titular del negocio de procesamiento de transacciones de medios de pago de las tarjetas asociadas al sistema SERVIRED.

Todos los accionistas de SERVIRED son entidades financieras y a su vez miembros del sistema SERVIRED. Los principales accionistas de SERVIRED son LA CAIXA, BBVA y CAJA MADRID, que, según el notificante, no ejercen control ni individual ni conjunto sobre esa entidad.

2.2. REDY

REDY es una sociedad de nacionalidad española controlada por el grupo BANCO SANTANDER y cuya actividad principal es el procesamiento de las transacciones de medios de pago de las tarjetas asociadas al sistema 4B.

REDY es resultado de la escisión de la rama de procesamiento del sistema 4B que se realizó en julio de 2008.

3. MERCADOS AFECTADOS

La CNC ha considerado a efectos del análisis en primera fase de la operación que el mercado relevante es el de la prestación de servicios de procesamiento de operaciones de pago con tarjeta, en el que se encuentran activas REDSYS y REDY.

Las actividades de procesamiento de operaciones de pago con tarjeta incluyen múltiples servicios técnicos que se distinguen por su naturaleza de las actividades de emisión y pago con tarjeta, que son esencialmente servicios de naturaleza financiera. La distinción entre ambas actividades ha sido recogida en “SEPA Cards Framework”², que establece la obligación de separar los servicios de procesamiento y gestión de infraestructuras de las funciones de gestión, organización y acceso al esquema de pago.

En cuanto al ámbito geográfico del mercado relevante, la CNC considera que, aunque es previsible que el mercado del procesamiento de operaciones de pago con tarjeta tienda a ser un mercado europeo, por el momento sigue siendo un mercado de ámbito nacional.

² El proyecto SEPA (Single Euro Payment Area) es la zona única de pagos para el euro, y promueve la aparición de un mercado único europeo en el ámbito de los pagos minoristas. En el ámbito de las tarjetas de pago, el SEPA Cards Framework es una serie de principios y normas comunes aceptados por bancos y esquemas de pago cuyo objeto es eliminar las barreras de tipo legal, operativo y de negocio, de forma que se garantice la necesaria operatividad entre las infraestructuras que procesen dichas operaciones, objetivo previsto a partir de 2010.

Asimismo, otros posibles mercados afectados por la operación son los de servicios de pago con tarjeta así como el de banca minorista.

4. EFECTOS POTENCIALES DE LA OPERACIÓN

El análisis en primera fase de la CNC concluye que la operación tendría efectos horizontales sobre el mercado de los servicios de procesamiento de pagos con tarjeta en España y efectos verticales, especialmente sobre el mercado español de los servicios de pago con tarjeta.

Desde una perspectiva horizontal, como consecuencia de la operación, el procesador de pagos con tarjeta más importante de España (REDSYS) refuerza su posición, desapareciendo al mismo tiempo la presión competitiva que ejercía sobre él su principal competidor, REDY.

A ello se añade el posible riesgo de que la entidad fusionada no defina o actualice adecuadamente los estándares técnicos y procedimientos relativos a la interoperatividad de las transacciones de pago, lo que podría suponer la exclusión u obstaculización de la actividad de otros procesadores rivales o de otros sistemas de medios de pago rivales de los sistemas a los que la entidad fusionada prestará sus servicios.

Además, puesto que no se conoce el esquema tarifario que aplicará la entidad fusionada (estructura, características y nivel de las tarifas), podría existir el riesgo de que sean excesivas o discriminatorias con respecto a los clientes no accionistas o con respecto a los accionistas no promotores de la operación.

Desde un punto de vista vertical, el hecho de que los principales accionistas de la entidad fusionada sean a su vez las principales entidades bancarias españolas, ligadas a dos (SERVIRED y 4B) de los 3 medios de pago de ámbito nacional podría generar un riesgo de coordinación en el mercado descendente de servicios de pago, que podría perjudicar a las entidades financieras o sistemas de medios de pago que quedarían fuera de la operación así como a los consumidores finales.

Adicionalmente, la operativa de la nueva entidad podría fomentar intercambios de información entre los sistemas de medios de pago SERVIRED y 4B que les permitan coordinar sus estrategias de actuación en el mercado de los medios de pago con tarjeta bancaria.

Por último, no se han aportado a la CNC elementos de juicio suficientes que permitan constatar las eficiencias de la operación alegadas, por lo que considera conveniente profundizar en el análisis y cuantificación de las potenciales eficiencias de la operación y en su traslado a los consumidores finales.

5. CONCLUSIÓN

En el marco de la segunda fase del expediente de referencia, conforme al artículo 10 de la LDC, la CNC valorará en profundidad los posibles obstáculos detectados para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados analizados, como consecuencia de la operación de concentración notificada.